

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2022-00324

NOTIFICADO POR ESTADO No. 70 DEL 3 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclárese el tipo de proceso que pretende instaurarse, pues en las documentales allegadas, se indica que lo perseguido es "**una audiencia de conciliación en materia de fijación de CUOTA ALIMENTARIA, estableciendo fecha y hora...**", asunto que no se encuentra establecido en los artículos 21 y 22 del Código General del Proceso.

En caso de determinarse que el objeto de este litigio es la fijación de cuota alimentaria, deberán ajustarse integralmente el poder y la demanda (hechos, pretensiones, pruebas, etc).

2.- Ampliense los hechos de la demanda, informando la edad de los alimentarios.

3.- Apórtense los registros civiles de nacimiento de los alimentarios.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f975d54ddb86e09b00b347897a4f9c654f60bc764004dd2ca3d0bedfe1bfbb**
Documento generado en 02/05/2022 11:49:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**